

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 255

Viernes 17 de noviembre de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### ANUNCIO

Esta Diputación Provincial, en sesión del día 8 de los corrientes, acordó la modificación de los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la Ordenanza número 6, reguladora de la exacción de servicios por lesionados por accidentes del trabajo en el Hospital Provincial, en la que se establecen las clases de pensiones en dicho establecimiento y las cuotas a satisfacer, las cuales se elevan en la cantidad mínima para cubrir el costo actual de su sostenimiento.

La modificación acordada comenzará a regir a partir de 1 de enero de 1951, siendo la nueva redacción de la Ordenanza número 6 citada, como sigue:

Los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la Ordenanza número 6 deberán quedar redactados en la siguiente forma:

«Artículo 2.º El precio de la estancia diaria del lesionado por accidente del trabajo será el de 20 pesetas.

Artículo 3.º Los lesionados que sean de esta provincia (natural o vecino) satisfarán en concepto de operación, cuando ésta fuere necesaria, la cantidad de 200 pesetas.

Los de otras provincias, satisfarán por igual concepto la cantidad de 400 pesetas.

Artículo 4.º Si algún lesionado por accidente del trabajo quisiera pasar a la categoría de pensionista, ocupando la sala correspondiente, abonará como pensión diaria la cantidad de 28 pesetas.

Artículo 5.º Independientemente de las pensiones los lesionados o las personas obligadas al pago de las mismas, según la Ordenanza, abonarán por su precio de coste las especialidades farmacéuticas en su tratamiento. A tal fin por la Dirección administrativa del Hospital se remitirá a la oficina de Recursos provinciales nota semanal de las cantidades correspondientes a cada lesionado por este concepto, a fin de que sean conta-

bilizadas y exigido su pago a los interesados al propio tiempo que el de las pensiones.

Artículo 6.º El día que ingrese el accidentado, por la Dirección administrativa del Hospital Provincial se exigirá al patrono la firma del documento, que para ello se le facilitará, y por el que se compromete a satisfacer las estancias y cuantos gastos ocasione en el establecimiento su obrero, siendo directamente responsable el señor director del Centro del incumplimiento de esta obligación».

Contra el acuerdo referido y la modificación efectuada, cuyo expediente se halla expuesto al público durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de quince días, podrán presentarse reclamaciones por los interesados legítimos dentro del referido plazo, que comenzará a contarse desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, se hace público a los efectos legales.

Valladolid, 15 de noviembre de 1950.  
El presidente, Juan Represa de León.

3.384

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### ANUNCIO

Esta Diputación Provincial, en sesión del día 8 de los corrientes, acordó la modificación de las Bases 1.ª y 3.ª de la Ordenanza número 7, reguladora de la exacción de derechos por pensionistas y mejorados en el Instituto Psiquiátrico Provincial, en la que se establecen las clases de pensiones en dicho Establecimiento y las cuotas a satisfacer por los mismos, las cuales se elevan en la cantidad mínima para cubrir el costo actual de su sostenimiento.

La modificación acordada comenzará a regir a partir de 1 de enero de 1951,

siendo la nueva redacción de la Ordenanza número 7 citada, como sigue:

«Base 1.ª—Las clases de pensiones que esta Diputación tiene establecidas en el Instituto Psiquiátrico Provincial y las tarifas señaladas para cada clase, se clasifican en los grupos siguientes:

Grupo A). Pensionistas.—En esta Sección existen: Distinguidos, abonarán 31,50 pesetas diarias. De 1.ª, 24,00 ptas. De 2.ª, 21,00 pesetas. De 3.ª, 17,00 ptas.

Grupo B). Mejorados.—Abonarán 7,00 pesetas diarias.

Independientemente de las pensiones, los enfermos o las personas que se hayan hecho cargo del pago de los gastos por ellos devengados, abonarán por su precio de coste las especialidades farmacéuticas empleadas en el tratamiento. A tal fin, por la Dirección administrativa del Instituto Psiquiátrico, se remitirá a la Oficina de Recursos Provinciales nota mensual de las cantidades correspondientes a cada enfermo por este concepto, a fin de que sean contabilizadas y exigido su pago a los interesados en la misma forma y plazo que el de las pensiones.

Base 3.ª—Al ingreso en el Instituto Psiquiátrico Provincial, abonarán los del Grupo A), en concepto de entrada, las cantidades siguientes:

Pensionista distinguido, 350 pesetas; pensionista de 1.ª, 300 pesetas; pensionista de 2.ª, 250 pesetas; pensionista de 3.ª, 200 pesetas».

Contra el acuerdo referido y la modificación efectuada, cuyo expediente se halla expuesto al público durante las horas de oficina, en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de quince días, podrán presentarse reclamaciones por los interesados legítimos dentro de referido plazo, que comenzará a contarse desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, se hace público a los efectos legales.

Valladolid, 15 de noviembre de 1950.—El presidente, Juan Represa de León.

3.385

### Confederación Hidrográfica del Duero

Don Victorino Ortega Prieto, vecino de Paredes de Nava (Palencia), solicita del excelentísimo señor ministro de Obras Públicas para su tramitación por esta Confederación la concesión de un aprovechamiento de 12,50 litros de agua por segundo derivados del río Carrión, en término municipal de Paredes de Nava (Palencia), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

**Toma.**—Las obras de toma constan de una zanja que pone en comunicación el río con un pozo, junto al pozo se construirá una caseta en la que se alojará un grupo moto-bomba de 4 C. V. La tubería de elevación vierte en una arqueta de la que parten las acequias. Las dos elevaciones son para igual caudal y sensiblemente para la misma altura por lo cual sirve el grupo moto-bomba para las dos. Una elevación se sitúa donde comienza la Ribera de Perales y la otra unos 450 metros agua arriba de ésta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 12 de agosto de 1950.—El ingeniero director adjunto, P. A., Francisco Bardán.

2.316—1.645

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario, don Vivencio Barrios Ortega, vecino de Presencio (Burgos).

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, arroyo Cañones.

Términos municipales en que radican las obras, Presencio (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día

en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusivé, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado

no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir a acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 6 de noviembre de 1950. El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

3.235—1.646

## CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

### PROVINCIA DE VALLADOLID

Devuelta informada la propuesta provisional de tipos evaluatorios del término municipal de Adalia, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913.

Dichos tipos unitarios son los siguientes:

CLASIFICACIÓN Y SUBCLASIFICACIÓN	Clasificación local	Líquido imponible por hectáreas — Pesetas	SUPERFICIE		
			Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Viña .....	Única	286	3	18	81
Cereal secoano.....	1. <sup>a</sup>	225	15	07	48
Idem.....	2. <sup>a</sup>	192	42	99	77
Idem.....	3. <sup>a</sup>	138	174	88	70
Idem.....	4. <sup>a</sup>	106	589	71	28
Idem.....	5. <sup>a</sup>	63	410	10	09
Idem.....	6. <sup>a</sup>	31	302	83	87
Era .....	1. <sup>a</sup>	361	2	74	63
Idem.....	2. <sup>a</sup>	333	5	67	04
Pradera .....	1. <sup>a</sup>	166	13	50	91
Idem.....	2. <sup>a</sup>	93	13	06	99
Erial a pastos.....	Única	11	28	76	57
Arboles de ribera.....	Única	110		60	88

### Olmos de Esgueva

Cereal de riego .....	1. <sup>a</sup>	720		46	88
Idem.....	2. <sup>a</sup>	621		23	44
Viña .....	1. <sup>a</sup>	344	20	52	47
Idem.....	2. <sup>a</sup>	258	15	17	74
Cereal secoano .....	1. <sup>a</sup>	257	161	92	61
Idem.....	2. <sup>a</sup>	214	66	71	35
Idem.....	3. <sup>a</sup>	160	93	70	42
Idem.....	4. <sup>a</sup>	106	410	51	17
Idem.....	5. <sup>a</sup>	63	1.265	34	32
Idem.....	6. <sup>a</sup>	31	177	39	24
Era .....	1. <sup>a</sup>	361	5	08	65
Idem.....	2. <sup>a</sup>	304	3	87	21
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup>	11	27	24	08
Idem.....	2. <sup>a</sup>	8	113	53	15
Arboles de ribera.....	Única	110		82	11

Contra este acuerdo, pueden recurrir las entidades interesadas y los propietarios, en un plazo de quince días, ante la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 8 de noviembre de 1950.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

3.255

## Catastro de Rústica de la provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas por esta Jefatura las caracterizaciones parcelarias de los términos que se expresarán, con arreglo al siguiente

### Resumen calificativo y clasificativo de superficies

#### Bolaños de Campos

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	SUPERFICIES				
	Clases	Líquido imponible por hect.	Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta.....	Única	750		72	62
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	289	123	46	12
Idem.....	2. <sup>a</sup>	257	198	70	12
Idem.....	3. <sup>a</sup>	214	321	58	22
Idem.....	4. <sup>a</sup>	171	555	65	50
Idem.....	5. <sup>a</sup>	106	628	18	22
Idem.....	6. <sup>a</sup>	42	889	58	81
Viña.....	1. <sup>a</sup>	429	13	14	33
Idem.....	2. <sup>a</sup>	344	13	21	32
Idem.....	3. <sup>a</sup>	229	9	71	51
Era.....	Única	418	15	91	44
Pradera.....	1. <sup>a</sup>	283	118	58	32
Idem.....	2. <sup>a</sup>	152	10	31	32
Pinar albar.....	Única	35		58	11
Arboles de ribera.....	Única	110		21	79
Erial a pastos.....	Única	13		61	73

#### Cabezón de Pisuerga

Huerta riego.....	1. <sup>a</sup>	1.500	6	08	25
Idem.....	2. <sup>a</sup>	1.250	6	03	95
Cereal riego.....	1. <sup>a</sup>	720	6	05	39
Idem.....	2. <sup>a</sup>	621	7	26	01
Viña.....	1. <sup>a</sup>	715	11	28	73
Idem.....	2. <sup>a</sup>	401	86	31	31
Idem.....	3. <sup>a</sup>	229	41	59	36
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	225	166	10	47
Idem.....	2. <sup>a</sup>	192	139	62	20
Idem.....	3. <sup>a</sup>	149	489	03	34
Idem.....	4. <sup>a</sup>	117	536	90	75
Idem.....	5. <sup>a</sup>	74	865	93	56
Idem.....	6. <sup>a</sup>	31	1.312	60	29
Era.....	1. <sup>a</sup>	333	5	19	73
Idem.....	2. <sup>a</sup>	304	8	06	68
Pradera.....	Única	181	18	16	40
Erial.....	Única	8	365	49	84
Arboles de ribera.....	Única	158	41	74	94
Monte.....	Única	16	201	95	74

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamientos y propietarios en general.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

3.191

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Cabrereros del Monte

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Listas cobratorias de rústica, también por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de automóviles, por quince días.

Todos para el próximo ejercicio de 1951.

Cabrereros del Monte, 9 del noviembre de 1950.—El alcalde, José M. Hernández.

3.300—1.647

#### Olmos de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1951, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes del Decreto de Ordenación provisional de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Olmos de Esgueva, 11 de noviembre de 1950.—El alcalde, Francisco de las Moras.

3.306—1.648

#### San Llorente

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

San Llorente, 11 de noviembre de 1950. El alcalde, Félix López.

3.305—1.649

#### Villagómez la Nueva

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público para su examen y reclamaciones pertinentes los documentos siguientes:

Matrícula de industrial y comercio para 1951, por el plazo de diez días.

Padrón de la contribución territorial rústica, para el año 1951, por el plazo de ocho días.

Villagómez la Nueva, 6 de noviembre de 1950.—El alcalde, Francisco López.

3.301—1.650

#### Villanueva de Duero

Confeccionados los documentos fiscales correspondientes al año de 1951, que a continuación se expresan, se hace saber que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Listas cobratorias de la riqueza rústica y urbana por término de ocho días.

Matrícula de industrial por el plazo de diez días.

Villanueva de Duero, 8 de noviembre de 1950.—El alcalde, J. Vara.

3.298—1.651

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito número uno de esta capital, en providencia de la fecha, recaída en autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por la Caja Central Provincial de Crédito de la extinguida Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos, de esta capital, representada por el procurador don Victoria Moreno Rodríguez, contra don Juan Francisco Pereda y otros, sobre reclamación de veintitrés mil noventa y cua-

tro pesetas con noventa y un céntimos, se emplaza por la presente a los demandados don Domingo Díez Pérez, mayor de edad, obrero y vecino de esta capital, y a los herederos no conocidos, por ahora, de don Serafín Adeva López y de don Ildefonso Rodríguez, todos en ignorados domicilios, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, previéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Dado en Valladolid, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta. El secretario, Bienvenido Pérez.

3.382—1.652

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Manuel Marín Ocón, juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario de mayor cuantía, a instancia de la Caja Central Provincial de Crédito, de la extinguida Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos, de Valladolid, contra otros y don Primitivo Martín y don Domingo Díez Pérez, vecinos de Valladolid, en domicilio ignorado; herederos de don Serafín Adeva López, llamados don Emiliano Rodríguez y don Ildefonso Rodríguez, en domicilio ignorado; en cuyos autos y con fecha diez del corriente mes se ha admitido a trámite la demanda, acordándose el emplazamiento de dichos demandados, a fin de que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado y autos antes mencionados, personándose en forma, haciéndose constar que las copias simples de demanda y documentos presentados se encuentran en poder del secretario referendante. Se hace constar igualmente que tal emplazamiento empezará a correr y contarse al siguiente día de la publicación del presente.

Dado en Valladolid, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Manuel Marín Ocón.—El secretario, Valeriano Martín.

3.383—1.653

## BURGOS

## REQUISITORIA

Giménez Gabarri, Antonio; hijo de Tomás y de Antonia, natural de León, de estado casado, de profesión gitano, de 52 años de edad, con el último domicilio en Burgos, calle de la Puebla, números 14 y 16, procesado por el supuesto delito de insulto a fuerza armada, comparecerá en el término de veinte días ante el señor juez instructor del Juzgado militar permanente de la plaza de Burgos, capitán de artillería don Diosdado Pascual Chicote, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Burgos, 14 de noviembre de 1950.—El capitán juez instructor, (ilegible)

3.761

## BRIVIESCA

## REQUISITORIA

Polo Alonso, Félix; natural de Corcos del Valle (Valladolid), hijo de Julio y de Casimira, nacido el 17 de junio de 1930, jornalero, sin domicilio fijo; comparecerá en este Juzgado de instrucción de Briviesca, en término de diez días, para notificarle auto de procesamiento, ser indagado, y reducido a prisión por dependencia del sumario que por estafa se le sigue con el número 58 de 1950, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Dado en Briviesca, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El secretario, (ilegible).

3.312

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

## Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Ignacio Rojo García, recaudador de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de paz, en el salón del Juzgado de Valbuena de Duero, se celebrará el 7 de diciembre de 1950, en dicho Juzgado, a las diez horas.

Deudor, Angel Maroto González.

Una tierra en este término de Valbuena de Duero, al pago senda Inestro; linda Norte, León Martín; Sur, Celestino Moro; Este, Felicitas de la Cal, y Oeste, Antonio Martín; de 48 áreas y 99 centiáreas. Capitalizada en 687,29 pesetas; sin cargas que la graven; valor para la subasta, 411,46 pesetas.

Deudora, Cándida Martín del Olmo.

Tierra en dicho término, al pago camino de San Bernardo; linda Norte, camino de las Brujas; Sur, Angel Díez; Este, Carmen y Celsa González, y Oeste, Mamerta Moral y otros; de 12 áreas y 21 centiáreas. Capitalizada en 286 pesetas; sin cargas que la graven; valor para la subasta, 190,66 pesetas.

Deudor, Miguel Moral Moral.

Tierra en dicho término, al pago Valdevaniego; linda Norte, Bernardo Nieto; Sur y Este, Eradía Moral, y Oeste, Catalina Fernández; de 48 áreas y 84 centiáreas. Capitalizada en 303 pesetas; sin cargas que la graven; valor para la subasta, 202 pesetas.

Deudor, Gregorio Nalda Fernández.

Tierra en dicho término, al pago de camino de las Bodegas; linda Norte, Julio Medrano; Sur, Teodoro Moral; Este, Eulalia Frutos, y Oeste, arroyo del Valle; de 6 áreas y 10 centiáreas. Capitalizada en 207,40 pesetas; sin cargas que la

graven; valor para la subasta, 138,26 pesetas.

Deudor, Ignacio del Olmo Maroto.

Tierra en dicho término, al pago de la Olmedera; linda Norte, Angel Maroto; Sur y Oeste, camino del Valle, y Oeste, Felipe de la Torre; de 12 áreas y 25 centiáreas. Capitalizada en 236,60 pesetas; sin cargas que la graven; valor para la subasta, 191,26 pesetas.

Deudora, Juana Pico González.

Tierra en dicho término, al pago el Cuadro; linda Norte, camino de los Cantos; Sur, Víctor Frutos; Este, Eradía Moral Moral, y Oeste, Victoriano García; de 18 áreas y 31 centiáreas. Capitalizada en 584,10 pesetas; sin cargas que la graven; valor para la subasta, 389,40 pesetas.

Deudor, Dimas Yáñez Martín.

Viña en dicho término, al pago el Carrascal; linda Norte, Celestino Moro; Sur, Eradía Moral; Este, cañada del Carrascal, y Oeste, Patrocina Yáñez; de 24 áreas y 41 centiáreas. Capitalizada en 1.537,80 pesetas; sin cargas que la graven; valor para la subasta, 1.024,20 pesetas.

## CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida de dicho depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Valbuena de Duero, 11 de noviembre de 1950.—Ignacio Rojo.

3.317